

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/4007 *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2024.*

Anuncio

La Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución 504 de fecha 26 de agosto de 2024 resolviendo conceder y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y OO.AA, de la Provincia de Jaén, ejercicio 2024, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y OO.AA, de la Provincia de Jaén, ejercicio 2024.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución de la Diputada de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 432 de 4 de julio de 2023), núm. 280 de fecha 15 de abril de 2024, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2024”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes afectos que presenten, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 113 de 10 de junio de 2024, la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación

exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- Visto el Informe de 25 de julio de 2024, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

Según lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe,

Resuelvo:

Primero.- Conceder y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación, las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

Beneficiario Ayuntamiento/Entidad	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Otras Aport.	Total Plan	Expte. Sub/2024
Albanchez de Mágina	4.000	500		4.500	1684
Alcalá la Real	18.000	19.952,46		37.952,46	1415
Alcaudete	12.000	7.000		19.000	1389
Aldeaquemada	4.000	500		4.500	1173
Andújar	18.000	18.000		36.000	2115
Arjona	8.000	3.000		11.000	1649
Arjonilla	6.000	2.000		8.000	2051
Arquillos	5.000	1.000		6.000	1734
Arroyo del Ojanco	5.000	1.000		6.000	1256
Bailén	15.000	10.000		25.000	1941
Baños de la Encina	5.000	1.000		6.000	1625
Beas de Segura	6.000	2.000		8.000	1694
Bedmar y Garciez	5.000	1.000		6.000	1234
Begíjar	5.000	1.100		6.100	2112
Bélmez de la Moraleda	5.000	1.000		6.000	1206
Benatae	4.000	500		4.500	1160
Cabra de Santo Cristo	5.000	1.000		6.000	1858
Cambil	5.000	1.000		6.000	1406
Campillo de Arenas	5.000	1.000		6.000	1249
Canena	5.000	1.000		6.000	1559
Carboneros	4.000	500		4.500	1928
Cárcheles	5.000	1.000		6.000	1317
Carolina, La	12.000	7.000		19.000	2052
Castellar	6.000	2.000		8.000	1912

Beneficiario Ayuntamiento/Entidad	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Otras Aport.	Total Plan	Expte. Sub/2024
Castillo de Locubín	6.000	6.025		12.025	1894
Cazalilla	4.000	500		4.500	1789
Cazorla	8.000	3.000		11.000	2053
Chiclana de Segura	4.000	500		4.500	2054
Chilluévar	5.000	1.000		6.000	1764
Escañuela	4.000	500		4.500	1893
Espeluy	4.000	500		4.500	1790
Frailes	5.000	1.000		6.000	1750
Fuensanta de Martos	6.000	2.000		8.000	1555
Fuerte del Rey	5.000	1.000		6.000	2119
Génave	4.000	500		4.500	1352
Guardia de Jaén, La	8.000	3.000		11.000	1166
Guarromán	5.000	1000		6.000	2118
Higuera de Calatrava	4.000	500		4.500	1172
Hinojares	4.000	500		4.500	1278
Hornos	4.000	500		4.500	2056
Huelma	8.000	3.000		11.000	1242
Huesa	5.000	1.000		6.000	1472
Ibros	5.000	1.000		6.000	1549
Iruela, La	5.000	1.000		6.000	1949
Iznatoraf	4.000	500		4.500	1926
Jabalquinto	5.000	1.000		6.000	1600
Jamilena	6.000	2.000		8.000	1243
Jimena	5.000	1.000		6.000	1467
Jódar	12.000	7.000		19.000	1921
Lahiguera	5.000	1.000		6.000	1192
Larva	4.000	500		4.500	1892
Lopera	6.000	2.000		8.000	1919
Los Villares	8.000	3.000		11.000	1911
Lupión	4.000	500		4.500	1927
Mancha Real	12.000	16.428,53	6.336	37.764,53	1859
Marmolejo	8.000	3.000		11.000	1933
Martos	18.000	18.000		36.000	1945
Mengibar	12.000	7.000		19.000	1169
Montizón	5.000	1.000		6.000	1902
Navas de San Juan	6.000	2.000		8.000	1303
Noalejo	5.000	1.000		6.000	2057
Orcera	5.000	1.000		6.000	1528
Peal de Becerro	8.000	22.000		30.000	1238
Pegalajar	5.000	1.500		6.500	1353
Porcuna	8.000	3.000		11.000	1176
Pozo Alcón	6.000	2.000		8.000	1305
Puente de Génave	5.000	7.200		12.200	1201
Puerta de Segura, La	5.000	1.000		6.000	1222
Quesada	8.000	3.000		11.000	1891
Rus	6.000	2.000		8.000	1185
Sabiote	6.000	2.000		8.000	2058
Santa Elena	4.000	500		4.500	1797
Santiago de Calatrava	4.000	500		4.500	1401
Santiago-Pontones	5.000	1.000		6.000	1889
Santisteban del Puerto	6.000	2.000		8.000	1351
Santo Tomé	5.000	1.000		6.000	1298
Segura de la Sierra	5.000	3.160,70		8.160,70	1174
Siles	5.000	1.000		6.000	1312
Sorihuela del Guadalimar	5.000	1.000		6.000	1954
Torreblascopedro	5.000	1.000		6.000	1538
Torredelcampo	12.000	11.000		23.000	1885
Torredonjimeno	12.000	7.000		19.000	1268
Torreperogil	8.000	3.000		11.000	1896
Torres	5.000	1.000		6.000	1939

Beneficiario Ayuntamiento/Entidad	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Otras Aport.	Total Plan	Expte. Sub/2024
Torres de Albánchez	4.000	500		4.500	1640
Úbeda	18.000	18.000		36.000	1536
Valdepeñas de Jaén	6.000	2.000		8.000	1175
Vilches	6.000	2.000		8.000	1923
Villacarrillo	12.000	7.000		19.000	1482
Villanueva de la Reina	5.000	1.000		6.000	1195
Villanueva del Arzobispo	10.000	5.000		15.000	1270
Villardompardo	4.000	500		4.500	1701
Villarodrigo	4.000	500		4.500	2059
Villatorres	6.000	2.000		8.000	1913
Patronato Municipal de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Baeza	15.000	10.000		25.000	1914
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén	18.000	45.390,90		63.390,90	1930

Segundo.- Tener por excluidos del procedimiento a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo Convocatoria
Linares	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 10

Tercero.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

Cuarto.- Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de agosto de 2024.- La Diputada de Cultura y Deportes, MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.